

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 194

PERÍODO LEGISLATIVO

1999

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. de cumplimiento a las cláusulas sexta y séptima del Convenio Nº 3448 del 02/06/98, ratificado mediante Decreto 1293/98 y Resolución Nº 359/98 de la Legislatura provincial.

Entró en la Sesión 09/11/1999

Girado a la Comisión Resolución 127/99
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Celeste y Blanca/Integración M.P.F

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

21.9.98

MESA DE ENTRADA

Nº 194 Hs. - FIRMA



FUNDAMENTOS

Señora Presidente:

Ante las inquietudes presentadas por los integrantes de la Dirección Provincial de Defensa Civil, en las cuáles nos dan a conocer que el Convenio 3448 del 2 de Junio de 1998 ratificado por el Decreto 1293/98 y la Resolución de la Cámara Legislativa N° 359/98, no se está aplicando en sus cláusulas sexta y séptima, en las que se detalla que por las prestaciones establecidas en las cláusulas segunda y tercera del Convenio se abonará el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE CON DOCE CENTAVOS, monto que será transferido a la Cuenta de Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y se hará efectiva dentro del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

El Convenio mencionado se firma a efectos de realizar operaciones y mantenimiento de la estación sismológica Ushuaia, a través del Instituto de Prevención Sísmica INPRES, representante de SEGEMAR en ésta ciudad.

El retraso producido en la transferencia de los fondos establecidos, impiden que la estación funcione normal y permanentemente en condiciones ideales.


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo. Po. F.
Legislatura Provincial


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE M.P.F.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Celeste y Blanca/Integración M.P.F



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,

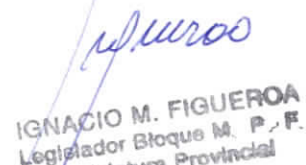
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial dé cumplimiento a las cláusulas sexta y séptima del Convenio N° 3448 de fecha 2 de Junio de 1.998, ratificado por Decreto 1293/98 y Resolución N° 359/98 de ésta Cámara Legislativa.

Artículo 2º.- De forma.


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo.Po.F.
Legislatura Provincial


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE M.P.F.



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industrias, Comercio y Minería
Servicio Geológico Minero Argentino
Instituto de Prevención Sísmica
INPRES



HUGO J. CHEJQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

CONVENIO

-----Entre la **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representada en este acto por el Secretario General, Don Eduardo Ramón DELGADO, DNI N°10.606.629 en adelante "LA PROVINCIA", ad-referendum del Sr. Gobernador, por una parte, y por la otra el **SERVICIO GEOLÓGICO MINERO ARGENTINO**, en adelante "EL SEGEMAR", representado por su Presidente Ing. Hugo Jorge NIELSON, DNI N° 8.563.831 acuerdan celebrar el presente Convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es la operación y mantenimiento de la estación sismológica USHUAIA, que "EL SEGEMAR" posee en dicha ciudad, a través del Instituto de Prevención Sísmica (INPRES), organismo integrante conforme Decretos Nacionales 660/96, art. 37 y 1663/96, a fin de mejorar el conocimiento científico de la sismicidad de la región.-----

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" a través de la Dirección Provincial de Defensa Civil, se compromete a facilitar a "EL SEGEMAR":-----

- a) Un lugar físico en las oficinas de la Dirección, para la instalación de la estación Relevadora Ushuaia en donde se emplazará el instrumental que recepcionará la señal telemétrica proveniente de la Estación Remota Ushuaia.-----
- b) La utilización de la torre ubicada en la mencionada Dirección para la instalación de la antena receptora.-----

TERCERA: La Dirección Provincial de Defensa Civil tendrá a su cargo el instrumental y la custodia del mismo, asumiendo el compromiso de la cobertura del servicio las veinticuatro horas del día.-----

CUARTA: Con el fin de que la estación funcione en forma normal y permanente, la Dirección designará entre el personal de su dependencia, cuatro agentes que prestarán servicio en la estación en forma alternada, en calidad de Técnicos Operadores, dos Principales y dos Secundarios.-----

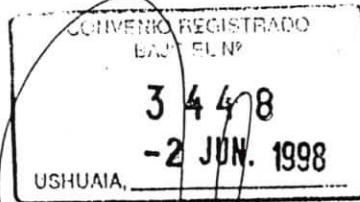
QUINTA: Los agentes designados por la Dirección Provincial de Defensa Civil recibirán instrucciones, al sólo-efecto de la función encomendada de "EL SEGEMAR", a través del INPRES, lo que no generará relación de dependencia alguna con estos organismos.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Técnica y Despacho



Ministerio de Economía y
Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Industrias, Comercio y Minería
Servicio Geológico Minero Argentino
Instituto de Prevención Sísmica

I N P R E S



RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe de División
Registro y Despacho
D. T. y D.

SEXTA: "EL SEGEMAR", por las prestaciones descritas en las cláusulas 2° y 3°, abonará el importe mensual de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$217,12), a partir de la fecha de la efectiva prestación de los servicios.---

SÉPTIMA: El monto de la compensación mensual asignada por la cláusula anterior, será transferida a la cuenta de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y se hará efectiva dentro del mes siguiente al de la prestación de los servicios.-----

OCTAVA: El incumplimiento en el pago de "EL SEGEMAR", autoriza a "LA PROVINCIA", previa intimación fehaciente, por el término de diez días, a suspender el servicio por el tiempo que dure la mora.-----

NOVENA: La Dirección se compromete a no cambiar el personal mencionado sin previo aviso a "EL SEGEMAR", el que deberá efectuarse con una anticipación no inferior a treinta (30) días. Asimismo "EL SEGEMAR" se reserva el derecho de solicitar a la Dirección, a través de su organismo integrante INPRES, el reemplazo de el/los Operadores cuando por razones de servicio así lo estimare.-----

DÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios "LA PROVINCIA" en calle San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia y "EL SEGEMAR" en Avda. Julio A. Roca 651, 2° Piso, Capital Federal.-----

UNDÉCIMA: Las partes se someten por cualquier divergencia que se suscitare, a la Jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.-----

----- En prueba de conformidad y a todos los efectos se firman dos ejemplares de un solo tenor a los 26 días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho.-----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Registro y Despacho



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 08 JUL. 1998

VISTO el expediente N° 3272/98 del registro de esta Gobernación por el cual tramita un convenio suscripto entre la Provincia y el Servicio Geológico Minero Argentino "SEGEMAR"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio trata sobre la operación y mantenimiento de la Estación Sismológica Ushuaia.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 3448 resultando necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1°: Ratifíquese en sus 11° cláusulas el Convenio suscripto entre la Provincia y el Servicio Geológico Minero Argentino "SEGEMAR" con fecha 26 de marzo de 1.998, registrado bajo el N° 3448 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: Remítase a la Legislatura Provincial de acuerdo a lo establecido en el artículo 105, inciso 7 y 135, inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1293/98

P. F.
L
A
X

ROQUE LUIS MARTINELLI
Ministro de Economía, Obras
y Servicios Públicos

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del
Original

Jorge Carlos ALVAREZ
Director de Defensa Civil
y Centro de Comunicaciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARRIDO
Director General
de Terceros y Pasajeros



La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


RESUELVE:

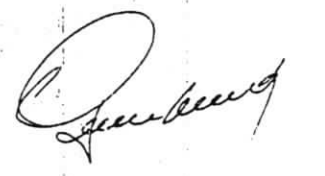
ARTICULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el Nº 3448, referente al mantenimiento de la estación sismológica Ushuaia, celebrado el día 26 de marzo de 1998 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Servicio Geológico Minero Argentino (SEGEMAR); ratificado mediante Decreto Provincial Nº 1293/98.


ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESION DEL DIA 3 DE DICIEMBRE DE 1998.

RESOLUCION Nº 359 /98.-


Prof. OSCAR A. LASSALLE
Secretario Legislativo
Legislatura Provincial


GUILLERMO LINDEL
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
A/C PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

RUDER HUMBERTO RODRIGUEZ
DIRECTOR INFORMACION Y
DOCUMENTACION PARLAMENTARIA
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Celeste y Blanca/Integración M.P.F



As 194/99

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE

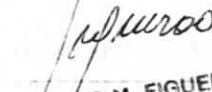
que, a través del área que corresponde,

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial dé cumplimiento a las cláusulas sexta y séptima del Convenio N° 3448 de fecha 2 de Junio de 1.998; ratificado por Decreto 1293/98 y Resolución N° 359/98 de esta Cámara Legislativa.

Psid. N°

Artículo 2°.- De forma. *Registrese, comuníquese y archívese.*


JUAN A. ROMANO
Legislador Bloque Mo. Po. F.
Legislatura Provincial


IGNACIO M. FIGUEROA
Legislador Bloque M. P. F.
Legislatura Provincial


ROSA ELVIRA D'ANGELO DIAZ
LEGISLADORA PROVINCIAL
BLOQUE M.P.F.

